

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la promulgación de la presente, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, Calle Hipólito Irigoyen N° 2457 - Titular: Benito Raúl ESCUDERO.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, estará condicionado a:

1. El mantenimiento del Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques;
2. A que no cambie la titularidad del Inmueble ni del fondo de comercio;
3. A que no se amplíen las dimensiones del emprendimiento de su actual configuración, las que serán verificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

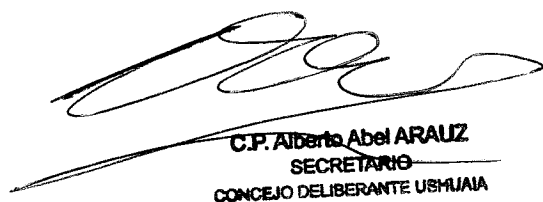
ARTICULO 3º.- La autorización otorgada en el artículo 1º no dará lugar a reclamo alguno sobre derechos adquiridos respecto a esta actividad comercial sobre el predio.

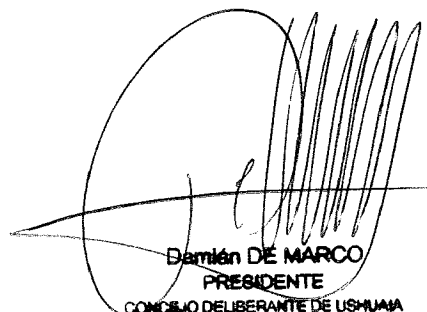
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3725

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darlén DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA